
Andrea P. MURIÑO
Jefa Div. Proc. Administrativo
D.L.T. y D. U.S.A.M.
Municipalidad de Ushuaia

142/2002

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 15 de la Ordenanza Municipal 2548, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 15.-** Son causales de recusación y excusación de los miembros de ambas salas y/o los secretarios de las mismas:

- a) El parentesco por consaguinidad dentro del cuarto grado civil, o el segundo de afinidad con el denunciado;
- b) Ser acreedor, deudor o fiador del denunciado;
- c) Ser denunciante o denunciado en el proceso sustanciado.

Las recusaciones o excusaciones serán resueltas por el Cuerpo con los DOS TERCIOS (2/3) de los votos de sus miembros.”

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 16 de la Ordenanza Municipal 2548, el que quedará redactado de la siguiente manera:

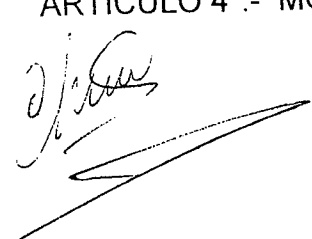
“**ARTICULO 16.-** Recibida formalmente la denuncia, el Presidente del Concejo Deliberante, sin dilación alguna, dispondrá la entrada en la primera Sesión Ordinaria para su tratamiento, remitiéndose la denuncia a la Sala Acusadora, que se constituirá en Comisión Investigadora decidiendo, por el voto de la mayoría simple de sus miembros, la continuidad o el rechazo del proceso en el plazo de TREINTA (30) días hábiles. Resuelto el rechazo se notificará formalmente al denunciante y se ordenará sin más trámite el archivo de las actuaciones. Las resoluciones de la Sala Acusadora no pueden ser recurridas.

Si la denuncia hubiere sido presentada en período de receso, la Comisión de Receso deberá evaluar si corresponde convocar al Cuerpo a Sesión Extraordinaria o tratar el asunto en la próxima sesión ordinaria que se realice.”

ARTICULO 3º.- MODIFICASE el Artículo 17 de la Ordenanza Municipal 2548, el que quedará redactado de la siguiente manera:


“**ARTICULO 17.-** Si se decide la continuidad del trámite, la Sala Acusadora correrá traslado al denunciado por el término de VEINTE (20) días hábiles para que efectúe el descargo que estime y aporte las pruebas a su defensa, pudiendo designar defensor o representante en los actuados.”

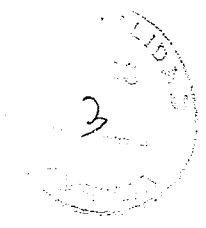
ARTICULO 4º.- MODIFICASE el Artículo 18 de la Ordenanza Municipal 2548, el que



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Cecilia V. Rodríguez
V.C Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante


Andrea E. MUÑOZ
Jefa Div. Doc. Leg. y Registro
D.L.T. y D.C. ALM
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 18.-** Vencido el plazo previsto en el Artículo anterior, la Sala Acusadora, quién tiene las más amplias facultades para investigar los hechos denunciados, garantizando el derecho a defensa, podrá abrir a prueba las actuaciones.”

ARTICULO 5º.-MODIFICASE el Artículo 21 de la Ordenanza Municipal 2548, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 21.-** Recibido el descargo o en su caso cerrado el período de prueba, la Sala Acusadora emitirá Dictamen. El Juicio Político no podrá durar, en ningún caso, más de CUATRO (4) meses. Vencido dicho plazo sin haber dictado resolución, quedará sin efecto el Juicio.”

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.


34 59

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2008.

Jam.


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


ADRIANA C. CHAPPERON
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Néstor D. Rodríguez
AV. Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero 3459
3/3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrés P. MURILLO
Jefa Div. Imp. A. y Registro
B.L.T. y D. G. A. L. M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 DIC 2008

VISTO el expediente N° CD-9266-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2008, por medio de la cual se modifican los artículos 15, 16, 17 18 y 21 de la Ordenanza Municipal N° 2548.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 1 0 7 3 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 34 59 ^{MM}, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2008, por medio de la cual se modifican los artículos 15, 16, 17 18 y 21 de la Ordenanza Municipal N° 2548. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 1835

DECRETO MUNICIPAL N° _____ 2008.-

am.

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia